



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia



DIAJI. GTAJI. Sin red.

Bogotá, D.C. 12 de Julio de 2010

Señora

MARCELA CASTRO PINEDA

Carrera 7 N71-52 Torre B Oficina 1502

Bogotá-Cundinamarca

Asunto: Respuesta a solicitud

Señora Castro:

De manera atenta me refiero a su petición, recibida hoy 12 de julio de 2010, por medio de la cual solicita se le: *"indique si es posible acreditar la reciprocidad con la Certificación expedida por la Embajada de Colombia en Portugal por la cual se indica que "la administración Portuguesa admitirá a licitación a las empresa colombianas que se presenten a concursos suministros de bienes, obras y servicios en las mismas condiciones en que las empresas portuguesas sean admitidas a licitación en concursos convocados por la administración de la República de Colombia"*

En relación con el tema objeto de su consulta el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, dispone:

*"Parágrafo. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana**, que se acompañará a la documentación que se presente". (negrilla fuera de texto)*

De acuerdo con la norma transcrita y en el caso particular, se tiene que el trato nacional surge de uno de dos requisitos a saber: 1. Probar la existencia de un tratado entre Colombia y la República Portuguesa que regule el tema de trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales; y en ausencia del Tratado, 2. tal circunstancia se demostrará con un informe que emita la respectiva Misión Diplomática Colombiana acreditada en el país de donde proviene la oferta de los bienes o servicios, que para el caso corresponde al informe de la Embajada de Colombia ante la República Portuguesa.

De acuerdo con lo anterior y vista la constancia expedida por la Embajada de Colombia en Portugal que usted nos ha hecho llegar adjunta a su solicitud, se estaría dando cumplimiento formalmente al segundo de los requisitos o presupuestos a que hace referencia el Parágrafo del artículo 1º de la 816 de 2003 antes mencionada.



Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Si bien dicho contenido no indica de manera precisa que en efecto en la actualidad en Portugal hay trato nacional para los bienes y servicios colombianos, si establece que: "la administración portuguesa admitirá a licitación a las empresas colombianas que se presenten a concursos, suministros de bienes, obras o servicios e las mismas condiciones en que las empresas portuguesas sean admitidas a licitación en concursos convocados por la administración de la República e Colombia. En todo caso, las empresas colombianas deberán cumplir al igual que las portuguesas con los requisitos establecidos en la legislación sobre contratos de las administraciones públicas de Portugal".

La presente respuesta se expide de conformidad y al amparo de lo previsto en el inciso tercero del art 25 del Código Contencioso Administrativo.

Atentamente,

SUZY SIERRA RUIZ

Directora de Asuntos jurídicos Internacionales

Reviso DM
Proyectó: BPAP



1



Ascendi
Estrutura Accionista

Integram o capital das seis concessões os seguintes accionistas:

		Concessão Norte	Concessão Costa da Prata	Concessão Grande Porto	Concessão Beiras Litoral e Alta	Concessão Grande Lisboa	Concessão Douro Interior
	MOVAENLIL	35,11%	36,09%	36,09%	36,09%	36,09%	45,93%
	ES Concessões	19,22%	22,38%	22,38%	22,38%	17,50%	19,99%
	OPWAY	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	12,38%	14,83%
						65.97	80.75
ODEBRECHT	↳ Odebrecht	13,87%	14,23%	14,23%	14,23%	14,23%	
Millennium	↳ Millennium bcp investimento	6,67%	7,50%	7,50%	7,50%		
Sanlander	↳ Sanlander Tolla	6,67%					
MonteAdriano	↳ MonteAdriano	5,39%	6,60%	6,60%	6,60%	6,60%	7,70%
HAGEN	↳ Hagen Concessões	5,00%	3,30%	3,30%	3,30%	3,30%	3,85%
MESQUITA	↳ Mesquita ETVIA	2,69%	3,30%	3,30%	3,30%	3,30%	
Amândio Carvalho	↳ Amândio Carvalho	2,69%	3,30%	3,30%	3,30%	3,30%	3,85%
Rosas Construtores	↳ Rosas Construtores	2,69%	3,30%	3,30%	3,30%	3,30%	3,85%